

Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de diciembre de 2013

Resolución 2129 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7086ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2013

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, y resuelto a seguir contribuyendo a reforzar la eficacia de todos los esfuerzos por luchar contra este flagelo a nivel mundial,

Observando con preocupación que el terrorismo sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo social y económico de todos los Estados Miembros, además de socavar la estabilidad y prosperidad mundiales, y que esta amenaza ha cobrado un carácter más difuso, con un incremento de los actos terroristas en diversas regiones del mundo, incluidos los motivados por la intolerancia o el extremismo, *expresando su determinación* de combatir esta amenaza y *destacando* la necesidad de que la lucha contra el terrorismo siga siendo una prioridad de la agenda internacional,

Reconociendo que el terrorismo no será derrotado únicamente mediante la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia, y subrayando la necesidad de abordar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo, como se indica en el pilar I de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (A/RES/60/288), incluida, entre otras, la necesidad de fortalecer los esfuerzos dirigidos a la prevención satisfactoria y la solución pacífica de los conflictos prolongados, y la necesidad de promover el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la buena gobernanza, la tolerancia y la inclusión con objeto de ofrecer una alternativa viable a las personas susceptibles de ser reclutadas por los terroristas y sufrir una radicalización conducente a la violencia,

Reconociendo que el desarrollo, la seguridad y los derechos humanos se refuerzan mutuamente y son vitales para aplicar un enfoque efectivo e integrado contra el terrorismo, y *subrayando* que asegurar la paz y la estabilidad sostenibles debe ser una de las metas particulares de las estrategias contra el terrorismo,





Reafirmando que los Estados Miembros deben asegurar que todas las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario, *recalcando* que las medidas efectivas contra el terrorismo, y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho son complementarios y se refuerzan mutuamente, y constituyen una parte esencial de la labor eficaz contra el terrorismo, y haciendo notar la importancia de que se respete el estado de derecho para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo,

Reafirmando también que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Poniendo de relieve que seguir trabajando a nivel internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre civilizaciones con el fin de evitar que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas, y tratar de resolver los conflictos regionales que persisten y toda la gama de cuestiones mundiales, incluidas las de desarrollo, contribuirá a fortalecer la lucha internacional contra el terrorismo,

Expresando profunda preocupación porque la incitación a la comisión de actos de terrorismo motivados por el extremismo y la intolerancia constituye un peligro grave y creciente para el disfrute de los derechos humanos, amenaza el desarrollo social y económico de todos los Estados y socava la estabilidad y la prosperidad mundiales,

Condenando enérgicamente los incidentes de secuestro y toma de rehenes cometidos por grupos terroristas con cualquier propósito, incluido el de recaudar fondos u obtener concesiones políticas, *profundamente preocupado* por el aumento de esos secuestros y *recalcando* la urgente necesidad de hacer frente a esta cuestión,

Recordando la aprobación de la resolución 2122 (2013) y *reafirmando* su intención de prestar mayor atención a las cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad en todas las esferas temáticas pertinentes de que se ocupa, en particular las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

Expresando preocupación por la conexión existente, en algunos casos, entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y actividades ilícitas como el tráfico de drogas y armas, la trata de seres humanos y el blanqueo de dinero, y *poniendo de relieve* la necesidad de mejorar la coordinación de las actividades a nivel nacional, subregional, regional e internacional para reforzar la respuesta mundial a este problema y amenaza graves para la seguridad internacional,

Reiterando que los Estados Miembros tienen la obligación de prevenir y reprimir la financiación de actos de terrorismo, así como de tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales de fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, por sus nacionales o en su territorio con la intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para cometer actos de terrorismo,

Reafirmando que los Estados Miembros tienen la obligación de congelar sin demora los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o que participen en ellos o faciliten su comisión, de las entidades de propiedad o bajo el control, directo

o indirecto, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, incluidos los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control directo o indirecto de esas personas y de otras personas y entidades asociadas con ellas,

Reafirmando también que los Estados Miembros tienen la obligación de prohibir a sus nacionales o a toda persona o entidad que se encuentre en su territorio que ponga cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros u otros servicios conexos, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control directo o indirecto de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes,

Reiterando que las sanciones son un instrumento importante en la lucha contra el terrorismo, *subrayando* la importancia de que se apliquen efectiva y prontamente las resoluciones pertinentes, en particular sus resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), instrumentos clave en la lucha contra el terrorismo, y *reiterando* que mantiene su compromiso de asegurar que existan procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en listas de sanciones y excluirlas de ellas, así como para conceder exenciones por razones humanitarias,

Reconociendo la importante labor que realizan las entidades de las Naciones Unidas y otros órganos y foros multilaterales, incluido el Grupo de Acción Financiera, en la lucha contra la financiación del terrorismo, y *alentando* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que coopere estrechamente con esas entidades,

Reiterando que los Estados Miembros tienen la obligación de impedir la circulación de grupos terroristas imponiendo controles eficaces de las fronteras, entre otros medios, y, en este contexto, de intercambiar información con rapidez y de mejorar la cooperación entre las autoridades competentes para impedir la entrada y salida de terroristas y grupos terroristas de sus territorios, así como el suministro de armas a los terroristas y de fondos que pudieran financiar sus actividades,

Subrayando que sigue siendo motivo de considerable preocupación que se dé cobijo a los terroristas y que todos los Estados Miembros deben cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo a fin de localizar, negar el cobijo y someter a la acción de la justicia, según el principio de extradición o enjuiciamiento, a todo el que apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o que dé cobijo a sus autores,

Expresando preocupación porque los terroristas y quienes los apoyan utilizan cada vez más, en una sociedad globalizada, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular la Internet, con fines de reclutamiento e incitación a la comisión de actos terroristas, así como para financiar, planificar y preparar sus actividades, y *subrayando* la necesidad de que los Estados Miembros cooperen con miras a impedir que los terroristas se aprovechen de tecnologías, comunicaciones y recursos para incitar al apoyo de actos terroristas, al tiempo que se respetan los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumpliendo otras obligaciones dimanantes del derecho internacional,

Recordando su decisión de que los Estados deberán poner fin al suministro de armas, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, a los terroristas, así como sus llamamientos a los Estados para que encuentren modos de intensificar y agilizar el intercambio de información operacional relativa al tráfico de armas y aumenten la coordinación de sus esfuerzos en los planos nacional, subregional, regional e internacional,

Reconociendo la importancia de que existan instituciones de justicia penal que estén en condiciones de prevenir eficazmente el terrorismo y responder a él en el marco del estado de derecho, y *subrayando* la importancia de que se intensifique la cooperación entre los Estados Miembros y con las entidades de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios con miras a aumentar su capacidad individual, en particular apoyando sus esfuerzos para concebir y aplicar prácticas de lucha contra el terrorismo basadas en el estado de derecho,

Reconociendo las dificultades que enfrentan los Estados Miembros en el manejo de los terroristas detenidos, alentando a los Estados Miembros a que colaboren y compartan las mejores prácticas sobre el manejo de los terroristas en un entorno de detención seguro, bien gestionado y regulado donde se respeten los derechos humanos, y la elaboración de programas de rehabilitación y reintegración de terroristas convictos, *observando* la labor del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y demás organismos competentes de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros en estos ámbitos, y *alentando* a los Estados Miembros interesados a que soliciten asistencia a esos organismos,

Observando la labor del Foro Mundial contra el Terrorismo, en particular la publicación de varios documentos marco y buenas prácticas, en ámbitos que incluyen la lucha contra el extremismo violento, la justicia penal, los secuestros para cobrar rescate, el apoyo a las víctimas del terrorismo y las actividades policiales orientadas a la comunidad, para complementar la labor de las entidades de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo en estos ámbitos, y *alentando* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que mantenga su interacción con el Foro Mundial en su labor con los Estados Miembros para promover la plena aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005),

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros prevengan que los terroristas abusen de las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia, y exhortando a las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia a que prevengan y rechacen, según proceda, los intentos de los terroristas de aprovecharse de su estatus, recordando al mismo tiempo la importancia de que se respeten plenamente los derechos de libertad de expresión y asociación de las personas en la sociedad civil y la libertad de religión o creencias, y observando las recomendaciones y documentos de orientación pertinentes del Grupo de Acción Financiera,

Expresando su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familiares, destacando la importancia de que se preste asistencia a las víctimas del terrorismo y se proporcione apoyo, a ellas y a sus familiares, para sobrellevar la pérdida y el duelo, reconociendo la importante función que desempeñan las redes de víctimas y supervivientes en la lucha contra el terrorismo, mediante, entre otras cosas, sus valerosas declaraciones contra las ideologías violentas y extremistas, y,

acogiendo con beneplácito y alentando a este respecto, los esfuerzos y las actividades de los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, en particular del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en este ámbito,

Reiterando su llamamiento a los Estados Miembros para que intensifiquen su cooperación y solidaridad, en particular mediante arreglos y acuerdos bilaterales y multilaterales encaminados a prevenir y suprimir los ataques terroristas, *alentando* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación a nivel regional y subregional, haciendo notar los particulares beneficios que reporta la colaboración interregional y la capacitación, incluso, según proceda, de los profesionales y el personal de aplicación de la ley, las instituciones penitenciarias y el sector de la justicia, y haciendo notar también la importancia de que haya una colaboración estrecha en el seno de todos los organismos de las organizaciones gubernamentales e internacionales y entre ellos en la lucha contra el terrorismo y la incitación a él,

Reafirmando su exhortación a todos los Estados para que se hagan partes lo antes posible en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, sean o no partes en los convenios y las convenciones regionales en la materia, así como para que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de aquellos en los que son partes,

Reconociendo la importancia de las comunidades locales, el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación para aumentar la conciencia sobre las amenazas del terrorismo y hacerles frente con mayor eficacia,

Recordando su resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, en la que se estableció el Comité contra el Terrorismo, y recordando también la resolución 1624 (2005) y todas las demás resoluciones relativas a las amenazas que entrañan los actos de terrorismo para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando, en particular, sus resoluciones 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, 1787 (2007), de 10 de diciembre de 2007, 1805 (2008), de 20 de marzo de 2008, y 1963 (2010), de 20 de diciembre de 2010, que se refieren a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y *recordando también* la crucial función que cumplen el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva para asegurar la plena aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y *subrayando* la importancia de que se preste asistencia técnica y para crear capacidad con miras a que los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales estén en mejores condiciones de aplicar eficazmente sus resoluciones,

Recalcando que corresponde a las Naciones Unidas una función central en la lucha mundial contra el terrorismo, *acogiendo con beneplácito* que la Asamblea General aprobara la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (A/RES/60/288), de 8 de septiembre de 2006, y *expresando apoyo* a las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, de conformidad con la resolución 64/235 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2009, para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades del sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y su crucial función en la promoción de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y la plena participación de los órganos subsidiarios pertinentes del Consejo de Seguridad, dentro de los límites de sus mandatos, en la labor del Equipo Especial y sus grupos de trabajo,

Reconociendo la labor realizada por el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en el marco de la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, de conformidad con la resolución 66/10 de la Asamblea General, y su función en el desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros,

1. *Subraya* que el objetivo general del Comité contra el Terrorismo es asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001) y recuerda que su Dirección Ejecutiva cumple una función crucial para apoyar al Comité en el cumplimiento de su mandato;

2. *Decide* que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo siga funcionando como una misión política especial, con la orientación normativa del Comité contra el Terrorismo, en el período que terminará el 31 de diciembre de 2017, y decide también hacer un examen provisional antes del 31 de diciembre de 2015;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación del informe presentado por el Comité contra el Terrorismo al Consejo de Seguridad para que examine a fondo la labor realizada por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de 2011 a 2013 y *encomia* el informe;

4. *Recalca* la función esencial que desempeña la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en el seno de las Naciones Unidas respecto de la evaluación de las cuestiones y tendencias relacionadas con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y el intercambio de información, según proceda, con los órganos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, *acoge con beneplácito* el enfoque temático y regional de la Dirección Ejecutiva, encaminado a atender las necesidades de cada uno de los Estados Miembros y regiones en la lucha contra el terrorismo, y, a este respecto, *alienta* a la Dirección Ejecutiva a que promueva la cooperación internacional para seguir aplicando las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005);

5. *Encarga* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que determine las cuestiones incipientes, tendencias y novedades relacionadas con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y al mismo tiempo tenga en cuenta la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, según proceda, a todos los niveles, en consulta con los asociados pertinentes, y que asesore al Comité contra el Terrorismo sobre maneras prácticas para que los Estados Miembros apliquen las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005);

6. *Recuerda* que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo facilitó al Comité, de conformidad con la resolución 1963 (2010), estudios mundiales sobre la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y *encarga* a la Dirección Ejecutiva que prepare, antes del 31 de diciembre de 2015, versiones actualizadas de esos estudios mundiales sobre la aplicación para el Comité;

7. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que coopere con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, previa solicitud de estos, al objeto de evaluar la formulación de estrategias nacionales y regionales contra el terrorismo para continuar aplicando las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y asesorarlos al respecto, y que ponga sus evaluaciones y demás información a disposición de las entidades pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

8. *Destaca* la importancia de que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo facilite oportunamente informes de los países al Comité, *alienta* al Comité y a la Dirección Ejecutiva a mantener contactos con los Estados Miembros, según proceda, después de que el Comité apruebe los informes pertinentes de los países, e *invita* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que lleve a cabo regularmente actividades de seguimiento con los Estados Miembros interesados, según proceda;

9. *Encarga* a la Dirección Ejecutiva que informe de manera oportuna al Comité, periódicamente o cuando el Comité lo solicite, mediante exposiciones orales o escritas sobre la labor de la Dirección Ejecutiva, incluidas sus visitas a los Estados Miembros, la realización de evaluaciones, su representación del Comité en distintas reuniones internacionales y regionales, y demás actividades, incluso durante las etapas de planificación, y lleve a cabo un examen y un pronóstico anuales de las actividades para facilitar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y la cooperación en este ámbito;

10. *Encarga* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que facilite la disponibilidad de la información que figure en los estudios y evaluaciones nacionales de lucha contra el terrorismo, cuando lo consientan los Estados Miembros interesados, y *encarga además* a la Dirección Ejecutiva que facilite la disponibilidad de la información sobre la capacidad regional de lucha contra el terrorismo, cuando lo apruebe el Comité, según proceda;

11. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, en estrecha cooperación con los donantes bilaterales y multilaterales y los proveedores de asistencia técnica, incluidos los órganos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, a que sigan colaborando con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, previa solicitud de estos y de conformidad con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), para facilitar la asistencia técnica, concretamente promoviendo los contactos entre los proveedores y los receptores de asistencia en materia de creación de capacidad, y *alienta* a la Dirección Ejecutiva a evaluar, cuando proceda, los efectos de las actividades relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación que lleva a cabo en el marco de sus proyectos apoyados por los donantes;

12. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus grupos de trabajo pertinentes, siga prestando una gran atención a la resolución 1624 (2005) en su diálogo con los Estados Miembros y a que colabore con ellos para que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, preparen estrategias que incluyan medidas contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo motivados por el extremismo y la intolerancia, y facilite la prestación de asistencia técnica para aplicar la resolución, como se pide en la resolución 1624 (2005) y en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

13. *Reitera* que los Estados Miembros tienen la obligación de abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas involucradas en actos de terrorismo, en particular reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y poniendo fin al suministro de armas a los terroristas, y *alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que siga teniendo plenamente en cuenta esta obligación en todas sus actividades;

14. *Observa* el cambiante nexo que existe entre el terrorismo y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular la Internet, y el uso de esas tecnologías para cometer actos terroristas y para facilitar esos actos mediante su utilización en actividades de incitación, reclutamiento, financiación o planificación relacionadas con el terrorismo, y *encarga* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que siga ocupándose de esta cuestión, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el sector privado y la sociedad civil, y que asesore al Comité contra el Terrorismo sobre otros enfoques;

15. *Recuerda* la aprobación por el Foro Mundial Contra el Terrorismo del Memorando de Argel sobre las Buenas Prácticas para Prevenir y Eliminar los Beneficios de los Secuestros Cometidos por Terroristas para Obtener Rescates (el “Memorando”), y *alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que lo tenga en cuenta, cuando proceda y en consonancia con su mandato, incluso en lo relativo a la facilitación del desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros;

16. *Expresa* su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familiares, y alienta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que tenga en cuenta la importante función que pueden desempeñar las redes de víctimas y supervivientes en la lucha contra el terrorismo, en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus grupos de trabajo pertinentes;

17. *Reconoce* las normas internacionales generales enunciadas en las cuarenta recomendaciones revisadas sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y la proliferación que formuló el Grupo de Acción Financiera, y *alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que colabore estrechamente con ese Grupo, incluso en los procesos de evaluación mutua del Grupo, centrándose en la aplicación efectiva de las recomendaciones relativas a la financiación de la lucha contra el terrorismo;

18. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que siga dialogando con los Estados Miembros, en diversos formatos, con su consentimiento, con el fin, entre otros, de considerar la posibilidad de asesorar, según proceda, sobre la elaboración de estrategias nacionales amplias e integradas contra el terrorismo y de los mecanismos para aplicarlas, que incluyan atención a los factores que conducen a la actividad terrorista, de conformidad con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, y en estrecha colaboración con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus grupos de trabajo a fin de asegurar la coherencia y complementariedad de los esfuerzos y evitar toda duplicación;

19. *Reconoce* las ventajas de que se aplique un enfoque integral para prevenir la propagación del terrorismo y el extremismo violento, en consonancia con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y, a este respecto, *invita* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, según proceda y en consulta con los Estados Miembros interesados, siga colaborando e intensificando sus asociaciones con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, la sociedad civil, las entidades académicas y otras entidades para realizar investigaciones y reunir información, así como para determinar las buenas prácticas, y a que, en ese contexto, apoye la labor del Comité para promover la aplicación de

las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y *recalca* la importancia de colaborar con las entidades de desarrollo;

20. *Destaca* la importancia que tienen el diálogo especializado y la colaboración entre la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, ese Comité y los Estados Miembros, y *alienta* al Comité y a su Dirección Ejecutiva a que sigan organizando reuniones en que participen autoridades del ámbito de la lucha contra el terrorismo de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, con una orientación temática o regional pertinente para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005);

21. *Recuerda* a los Estados Miembros que las medidas eficaces de lucha contra el terrorismo y el respeto de los derechos humanos son complementarios y se refuerzan mutuamente y constituyen una parte esencial de la labor eficaz contra el terrorismo, observa la importancia de que se respete el estado de derecho para que se combata eficazmente el terrorismo, y *alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que siga desarrollando sus actividades en esa esfera para que todos los asuntos relacionados con los derechos humanos y el estado de derecho pertinentes para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) se traten de forma uniforme y con ecuanimidad, incluso, cuando proceda, en las visitas a los países organizadas con el consentimiento del Estado Miembro visitado y en la prestación de asistencia técnica;

22. *Solicita* al Comité contra el Terrorismo que informe al Consejo de Seguridad oralmente, por conducto de su Presidente y por lo menos una vez al año, sobre el estado de la labor general del Comité y su Dirección Ejecutiva, y, según proceda, en conjunción con los informes de los Presidentes del Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), *expresa su intención* de celebrar consultas oficiosas por lo menos una vez al año sobre la labor del Comité y *solicita* además al Comité que celebre reuniones periódicas, incluso con una orientación regional o temática, para todos los Estados Miembros;

23. *Reitera* la necesidad de que se intensifique la cooperación permanente entre el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como sus respectivos grupos de expertos, incluso, cuando proceda, mediante el intercambio ampliado y sistematizado de información, la coordinación de las visitas a los países y la participación en talleres, con respecto a la asistencia técnica, las relaciones con organizaciones y organismos internacionales, regionales y subregionales, por medios como la utilización compartida de coordinadores regionales, según proceda y de conformidad con los mandatos respectivos, y a otras cuestiones que incumban a los tres comités, *expresa* su intención de proporcionar orientación a los comités sobre asuntos de interés común para coordinar mejor las actividades contra el terrorismo y *destaca* la importancia de que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y las entidades pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo estén ubicadas en el mismo lugar y de que se haga lo necesario para cumplir este objetivo;

24. *Encarga* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que aumente la cooperación con los comités que tienen mandatos establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), 1988 (2011), 1373 (2001) y 1540 (2004) y sus respectivos grupos de expertos;

25. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que amplíe su diálogo y el intercambio de información con los Enviados Especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, incluso durante las etapas de planificación de las misiones, según proceda, en relación con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005);

26. *Acoge con beneplácito* y *alienta* la participación activa y constante de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en todas las actividades pertinentes emprendidas con arreglo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, incluso en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus grupos de trabajo, que se establecieron para asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades contra el terrorismo que realiza el sistema de las Naciones Unidas, así como su apoyo a esas actividades;

27. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
